



Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Const. Pol. del Edo., relativas a los Derechos Humanos...

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **siendo las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince**, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, los ciudadanos: **Licenciada BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal; **EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, Síndico; **ANA ESPINOSA ORIZA**, Regidora Primera; **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS**, Regidor Segundo; **BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH**, Regidora Tercera y **Licenciado ALFREDO GARRIDO FLORES**, Secretario del Honorable Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, como lo establecen los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; exponiendo el ciudadano Secretario el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----



Comprobado el Quórum Legal, previo pase de lista, el Licenciado Alfredo Garrido Flores, declara precedente la Sesión; por lo que a continuación la ciudadana Licenciada Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal, **cede el uso de la voz, al C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, Síndico Municipal**, para que haga referencia al asunto motivo de la sesión; por lo que se procede a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Informo a Ustedes que el LIC. FRANCISCO PORTILLA BONILLA, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hizo llegar la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 15 de mayo de 2015, presentada al H. Congreso del Estado, por la Diputada Marcela Aguilera Landeta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; así como el Dictamen correspondiente, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de fecha 28 de octubre del presente año.

Dicho proyecto, es relativo al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, establecido en los textos constitucionales de nuestra Entidad, afirma que no obstante que nuestra máxima Ley estatal, contiene elementos y criterios que la ubican como un cuerpo normativo con absoluto respeto en materia de Derechos Humanos y los mecanismos para su protección, las reformas a nivel federal de 2011, precisan a efectuar adecuaciones a nuestro marco constitucional y legal a fin de armonizar algunas disposiciones.

Por ello, La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó el Dictamen de Proyecto que propone:

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, en sus párrafos séptimo, octavo y noveno; 10, en su párrafo tercero, inciso c); 33 en su fracción XL; 41 en su fracción IX; 56 en su fracción II; 64, en su fracción I; 67, en su fracción II, incisos a), b) y c); y se adicionan una fracción, como la X, al artículo 41, recorriéndose la actual para pasar a ser la XI; y un inciso, como d), a la fracción II del artículo 67;

(Firmas manuscritas en tinta azul)



Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Const. Pol. del Edo., relativas a los Derechos Humanos...

todos, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado, sin distinción alguna de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitucional General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley.

...

Artículo 10. ...

...
...

a) y b) ...

c) Fomentará el respeto a los derechos humanos, el conocimiento de la lengua nacional y la investigación de la geografía, historia y cultura de Veracruz, así como su papel en el desarrollo de la nación mexicana y en el contexto internacional;

d) a i) ...

...
...

Artículo 33. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Llamar, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante este órgano legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por dicha Comisión Estatal;

XLI. y XLII. ...

Artículo 41. ...

I. a VIII Bis. ...

IX. Conocer de los asuntos relacionados con la hacienda de los municipios y la práctica de auditorías, revisión y aprobación de las cuentas respectivas;

X. Conocer de las negativas a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos por parte de las autoridades y servidores públicos, pudiendo llamarlos a solicitud de dicha



Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Const. Pol. del Edo., relativas a los Derechos Humanos...

Comisión, para que comparezcan ante este Órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y
XI. Las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo 56. ...

I. ...

II. Proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como los que el pueblo de Veracruz se reserve, mediante el juicio de protección correspondiente;

III. a XV. ...

Artículo 64. ...

I. Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos humanos, por actos o normas de carácter general que conculquen derechos humanos que el pueblo de Veracruz se reserve y reparar, en los términos que establezca la ley respectiva, las violaciones a dichos derechos provenientes de:

a) a c) ...

II. a V. ...

Artículo 67. ...

...

I. ...

II. ...

a) La Comisión estará a cargo de un presidente que será nombrado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. En sus recesos, la Diputación Permanente hará el nombramiento con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva. La comisión tendrá un consejo consultivo, nombrado por el congreso en los términos que señale la Ley.

La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas al Congreso del Estado;

b) La Comisión formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; este organismo no será competente en asuntos electorales ni jurisdiccionales;

c) Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

El Congreso podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y

d) El presidente de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, que lo será también del Consejo Consultivo, durará en su función cinco años, podrá ser reelegido sólo para un segundo periodo y podrá ser removido en sus funciones en términos del Título Quinto de esta Constitución. La designación del titular de la presidencia así como de los integrantes del Consejo Consultivo se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

III. a V. ..."

Proyecto que someto a la aprobación del H. Cuerpo Edilicio.

Dado a conocer lo anterior, procede el ciudadano Secretario a ponerlo a consideración de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, emiten los siguientes:



Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Const. Pol. del Edo., relativas a los Derechos Humanos...

ACUERDOS

PRIMERO.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO APRUEBAN POR UNANIMIDAD, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.------

SEGUNDO.- NOTÍFIQUESE LA PRESENTE APROBACIÓN, A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO A EFECTO DE QUE SE REALICE EL CÓMPUTO Y LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.------

CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, la Ciudadana Licenciada Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal, da por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, **siendo las doce horas con veinte minutos del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil quince**, firmando de conformidad todos los que en ella de acuerdo con la Ley intervinieron.- Doy Fe. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO

C. ANA ESPINOSA ORIZA
REGIDORA PRIMERA

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO

C. BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH
REGIDORA TERCERA

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO

H. AYUNTAMIENTO
NANCHITAL DE LIC. CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
SECRETARÍA